



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

RESOLUCION SAO No. 00519-20

"Por la cual se modifica una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de Noviembre de 2014, y

30 NOV 2020

CONSIDERANDO

Que con Resolución RVZ No. 077 de mayo 5 de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgó concesión de aguas a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA, del Municipio de Puente Nacional (S), para el beneficio de 701 Familias (49 personas) del Acueducto la Cantana; de la quebrada la Cantana, en un caudal de 1,402 L/seg, equivalente al 18.44% del caudal base de reparto, para uso doméstico. Que el término de la concesión de agua es de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Evangel Castellanos Torres, en calidad de presidente de la junta de acción comunal de la Vereda Bajo Semisa, el día 04 de julio de 2010.

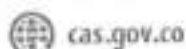
Que a través de oficio radicado con Radicado CAS No. 18236 de fecha 07 de noviembre de 2017, la señora BLANCA NELLY PINZÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 37.625.046 expedida en Puente Nacional, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BAJO SEMISA, eleva ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, solicitud para la ampliación de caudal de la concesión de agua, para beneficio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BAJO SEMISA, otorgado mediante Resolución RVZ No. 077 de mayo 5 de 2010, adjuntando la documentación necesaria.

Que mediante AUTO SAO No. 00114 del 27 de marzo de 2019 se requirió a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BAJO SEMISA, a través de su representante legal la señora BLANCA NELLY PINZÓN, para que realice la cancelación de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.159.465, 00). Por concepto de evaluación ambiental para la solicitud de modificación de la concesión de aguas, en beneficio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BAJO SEMISA.

Que el anterior Acto administrativo se entiende notificado por conducta concluyente, con la constancia del pago requerido y allegado a esta Autoridad Ambiental, obrando a folio 197 del expediente.

Que mediante el Auto SAO No. 00177 del 30 de abril del 2019, se admite y se declara iniciado el trámite de solicitud de modificación de la concesión de aguas, para beneficio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BAJO SEMISA, dicho auto se entiende notificado por conducta concluyente, con la publicación el día 5 de mayo de 2019 en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS. Constancia a folio 199 del expediente.

Que mediante el Auto SAO No. 00191 del 3 de mayo de 2019, se ordena la práctica de una visita de inspección ocular al sitio correspondiente, durante los días 22 y 23 de mayo



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



001-8000-917600



001-8000-917600



001-8000-917600



001-8000-917600



001-8000-917600



00519-20

de 2019, previa publicación del aviso en la Alcaldía Municipal de Puente Nacional-(S) y en la sede regional Velez de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, como consta a folio 202 del expediente en cita.

Que como resultado de la visita ordenada, se emitió **Concepto Técnico SAO No. 00245 de 6 de junio de 2019**, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

La **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**, de la vereda **Semisa** del municipio de **Puente Nacional-Santander** presta el servicio de acueducto a un total de **Doscientos (200) usuarios** ubicados en la vereda **Semisa** municipio **Puente Nacional-Santander**, para abastecer el servicio de agua a la población, cuenta con una obra de captación ubicada en el cuerpo de agua denominado **La Cantana**, dicha obra de captación cuenta con su respectivo proceso de desarenado horizontal donde posteriormente es almacenada en un tanque para su posterior distribución a cada uno de los usuarios del acueducto.

Descripción de la fuente hídrica Quebrada La Cantana:

En el momento de la visita se determina que la corriente hídrica denominada **Quebrada La Cantana**, se origina en la parte alta de la vereda **Alto Cantano** del municipio de **Puente Nacional-Santander**, discurre sus aguas en sentido Noreste-Sur tributando sus aguas a la quebrada la **Corredora** y ésta a su vez al río **Suárez**, (Fuente SIG CAS), por lo que se puede catalogar como una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la CAS reglamentar su uso y aprovechamiento.

La corriente hídrica **Quebrada La Cantana**, se geo referenció en el sitio donde se encuentra ubicada la bocatoma de la JAC Bajo Semisa, registrándose las siguientes coordenadas planas medidas con GPS MAP 62s Garmin No. 2-07-A2003:

Norte	Este	Altura
1140244	1049465	1.837 m.s.n.m

Nombre/Código de la fuente: **La Cantana**

Tipo de fuente: **Quebrada**

Tipo de flujo: **Continuo**

Nombre Tramo	Código /Área Hidrográfica	Código/Zona Hidrográfica	Código/Su zona Hidrográfica	Código/ Nivel Siguiente	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento
La Cantana	2/Magdarena Cauca	24/R. Sogamoso	2401000/R. Suárez	Quebrada La Cantana	Santander	Puente Nacional	Alto Cantano

Aprovechamientos de la quebrada La Cantana.

En el momento de la visita se evidenció que, mediante las siguientes obras de captación, la **Junta de Acción Comunal Río Suárez** realiza la captación del recurso hídrico para su posterior aprovechamiento:

Captación y Aducción: El recurso hídrico proveniente de la **Quebrada La Cantana**, es captado por medio de una estructura y/o bocatoma construida en concreto, constituida por una rejilla de 1,10m de largo por 0,20m de ancho, la cual



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7340765 - 7235468
Celular: (311)2019075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Frente Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palencia
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 34
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742680
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



MS 023



SMA-ISC



SMA-ISC



SMA-ISC



¡Más Cerca, Mejor Conectados!

El ambiente es de todos. Mejor ambiente.

00519-201

30 NOV 2020

conduce el recurso hídrico a un desarenador construido en cemento, el cual cuenta con unas dimensiones de 3,24m de largo por 1,23m de ancho y una altura de 2,30m, compuesto por 3 cámaras, posteriormente el recurso hídrico es conducido mediante tubería de 3" de diámetro donde luego de un trayecto de 3 kilómetros aproximadamente, es reducida a un diámetro de 2½", posteriormente tras un recorrido de 1 kilómetro es reducida a 2" de diámetro y finalmente es almacenada en un tanque construido en concreto, el cual cuenta con una capacidad 72.000 litros, para finalmente ser distribuida a cada uno de los usuarios del acueducto.

Según información suministrada por la acompañante, se proyecta realizar la construcción de un tanque de almacenamiento adicional de la misma capacidad, aledaño al tanque actual, con el fin de mejorar el servicio a los usuarios del acueducto.

El desarenador se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas planas medidas con GPS MAP 62s Garmin N° 2-07-A2003:

Norte	Este	Altura
1140025	1049415	1.828 m.s.n.m

Aforo de la quebrada La Cantana.

El aforo del cuerpo de agua denominado **Quebrada La Cantana**, se realizó por el método de área por velocidad, se seleccionó un sector aguas arriba de la bocatoma correspondiente a un ancho de Ocho Coma Noventa (8,90) metros, registrándose un caudal de 275,23 l/seg.

Q1 Aforo en la fuente	403,28	Lts/S.
Q2 30% De Reducción Época de Verano	282,29	Lts/S.
Q3 20% Caudal Ecológico	56,45	Lts/S.
Q4 Total Base de Reparto de la Fuente	225,84	Lts/S.

Realizados los ajustes a la época de estiaje se obtiene un caudal base de reparto del cuerpo de agua denominado **Quebrada La Cantana** en un total de 225,84 l/seg. **Requerimientos de Caudal para la Junta de Acción Comunal Bajo Semisa, vereda Semisa del municipio de Puente Nacional-Santander.**

En la inspección ocular realizada a la vereda **Semisa** municipio de **Puente Nacional-Santander**, se evidenció que la Junta de Acción Comunal Bajo Semisa cuenta con un total de Doscientos (200) usuarios que se encuentran beneficiándose actualmente del cuerpo de agua denominado **Quebrada La Cantana**.

Para estimar la población beneficiada se trabajó con un promedio de 4 personas por vivienda, lo que da una población actual de 200 usuarios los cuales fueron proyectados a un futuro de 10 años, con una tasa de crecimiento poblacional del 2% anual. Para la proyección de la población se utiliza la fórmula: $P_t = P_a * (1 + r)^n$ = $P_a * (1+0,02)^{10}$ obteniéndose la siguiente población futura.

- Pf:** Población futura
- Pa:** Número de habitantes actualmente
- r:** Rata de crecimiento de la población
- n:** Período



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2939075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Ferria Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



- $P_t = P_s \times (1+r)^n = (200 \cdot 4) \times (1+0,02)^{10} = (800 \text{ personas}) \times (1,2189) = 975 \text{ personas}$

Necesidades	Modulo (L/Seg)		Requerimiento (L/Seg)
Consumo una persona	0,002	975	1,95000
	Total		1,95000

Los requerimientos reales de la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**, ubicada en la vereda **Semisa** municipio de **Puente Nacional-Santander**, corresponden a un caudal total de **1,95 l/seg**, equivalente al **0,86%** del caudal base de reparto de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Cantana**, para beneficio de una población proyectada a diez años de **Novecientos Setenta y Cinco (975) personas**. (...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Para el caso en particular, la Resolución RVZ No. 077 del 5 de mayo de 2010, otorgó concesión de aguas para uso doméstico, no obstante, y atendiendo la solicitud de modificación, la Junta de Acción Comunal Bajo Semisa requiere el recurso hídrico para atender proyectos y actividades que se vienen desarrollando en el sector, por lo anterior el personal técnico de la Corporación procedió a evaluar las actividades conforme al caudal requerido.

Así, una vez verificados los requisitos necesarios para atender la solicitud, se emitió el Auto de inicio de trámite **No. 00177 del 30 de abril del 2019**, el cual fue publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, el día 2 de mayo de 2019, constancia a folio 199 del expediente.

Considerando lo anterior y bajo el principio de la publicación de los actos administrativos, se dio eficaz cumplimiento al mismo, sin presentarse oposición a la solicitud radicada ante esta Autoridad Ambiental; en igual sentido, se fijaron los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, sin que se presentara oposición dentro del trámite que nos ocupa.

Atendiendo la solicitud presentada por la Junta de Acción Comunal Bajo Semisa, ubicada en la vereda Semisa municipio de Puente Nacional-(S), se hace necesario modificar el permiso de concesión de aguas superficiales, debido a que se pretende aumentar el caudal otorgado inicialmente, requiriendo uno mayor que involucran de manera directa el aprovechamiento de recursos naturales no identificados inicialmente.

Durante la visita de inspección ocular a las fuentes hídricas de interés, se observó que las obras de captación ya se encuentran construidas hace más de cinco años, dichas estructuras se encuentran en óptimas condiciones y permiten realizar la captación del caudal a otorgar en la presente concesión sin realizar modificación a las mismas.

En igual sentido, determinados los requerimientos reales del acueducto, una vez realizada la visita de inspección, se considera que el caudal total a otorgar a la **Junta de Acción**



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7215668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Ferre Oboina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157096
mare@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparte Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157097
velez@cas.gov.co



01 8000 917600



01 8000 917600



01 8000 917600



01 8000 917600



00519-20

30 NOV 2020

Comunal Bajo Semisa de las fuentes hídricas denominadas **Quebrada La Cantana**, corresponde a **1,95 l/seg**, para uso doméstico y consumo humano de doscientos (200) usuarios, proyectados a un periodo de diez (10) años.

De otra parte, en respuesta a la oposición radicada mediante oficio **Radicado CAS No. 06702 de fecha 20 de abril de 2018**, por la **Asociación acueducto La Cantana**, a la solicitud de ampliación de caudal realizada por la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**, toda vez que manifiestan que por información obtenida, dicha agua se estaría utilizando en proyectos urbanísticos con fines comerciales, y de igual manera, existen más usuarios de la fuente hídrica, la cual no cuenta con un caudal suficiente para abastecer del preciado líquido a todos los beneficiados, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, precisa lo siguiente:

- Según visita de inspección ocular realizada durante los días 22 y 23 de mayo de 2019, con el fin de atender solicitud de ampliación de caudal realizada por la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**, se realizó un aforo a la fuente hídrica denominada **Quebrada La Cantana**, para lo cual se obtuvo un caudal base de reparto de **225,84 l/seg** en el punto de captación del acueducto en mención, cabe resaltar que dicho valor resultante, se obtuvo del caudal aforado en el momento de la visita de inspección ocular, dicho valor es sometido a un ajuste en época de verano el cual según información suministrada por los acompañantes, corresponde a un 30%, obteniéndose un caudal en época de verano de **282,29 l/seg**; adicionalmente, se deja un 20% del caudal total en época de verano, para protección y conservación de microcuencas, equivalente a **56,45 l/seg**, obteniéndose finalmente un caudal base de reparto de **225,84 l/seg**.
- Que realizada visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el valor de ampliación de caudal solicitado, y según lo observado en campo, se considera que no es viable otorgar la totalidad del requerimiento realizado por la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**, toda vez que, se solicita por parte del interesado un caudal de **7 l/seg**, y de acuerdo a los módulos de consumo fijados por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el caudal real requerido corresponde a un total de **1,95 l/seg**, caudal viable a otorgar toda vez que corresponde al **0,86%**, del caudal base de reparto.
- Que los beneficiarios de la presente concesión de aguas, no podrán dar usos diferentes a los otorgados en la presente concesión, los cuales son únicamente para consumo humano y doméstico de los usuarios de la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**. Aunado a lo anterior, la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**, no podrá realizar la venta de agua en bloque a empresas o a terceros.
- Que en lo relacionado a proyectos de urbanización en el área rural de la vereda **Bajo Semisa**, nos permitimos informar que los encargados de otorgar dichos permisos, corresponde a la Secretaría de Planeación Municipal de Puente Nacional, sin embargo se le informa a la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa**, que según la Resolución DGL No. 000858 de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander, por la cual se expiden las determinantes ambientales y se deroga la Resolución DGL No. 1432 de 2010 la cual en su título IV define las determinantes relacionadas con las densidades de ocupación de suelo rural: por tal razón la **Junta de Acción Comunal Bajo Semisa** deberá dar cumplimiento a lo estipulado en dicha Resolución en relación a que la concesión de aguas será para los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en el citado acto administrativo.



9K-0721



3294-13C



10-4394466



307-13A

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240705 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 30 - 14
Edificio Félix Ochoa 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157694
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparto Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquilino Pardo
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00519-20

Finalmente, es necesario indicar que la Junta de Acción Comunal Bajo Semisa, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el Decreto 1257 de fecha 10 de Julio de 2018, para su respectiva evaluación y aprobación por parte de esta autoridad ambiental.

Que según lo establecido en el Decreto único reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.7.4 en lo referente al término de las concesiones, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.

Que según lo establecido en el Decreto único reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.7.2. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que según lo establecido en el Decreto único reglamentario 1076 del 2015, en su artículo 2.2.3.2.8.10. El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Que según la Resolución DGL No. 000858 de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por la corporación autónoma Regional de Santander, expide las determinantes ambientales y deroga la Resolución DGL No. 1432 de 2010, la cual en su título IV define las determinantes relacionadas con las densidades de ocupación de suelo rural; por tal razón, se indica a la Junta de Acción Comunal Bajo Semisa que deberá dar cumplimiento en dicha Resolución en relación que la concesión de aguas será para los usuarios que cumplan con lo estipulado en dicha Resolución.

Así, y con fundamento en las consideraciones de orden técnico dispuestas en el Concepto Técnico SAO No. 00245 de 6 de junio de 2019, que recomiendan modificar el artículo primero de la Resolución RVZ No. 077 de mayo 5 de 2010, en el sentido de aumentar el caudal otorgado para los requerimientos reales de la Junta de Acción Comunal Bajo Semisa, ubicada en la vereda Semisa Municipio de Puente Nacional-Santander., esta Autoridad Ambiental procederá a adoptar dicha disposición, en los términos y condiciones a puntualizar en la parte resolutive del presente proveído.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseoso, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7248765 - 7215668 Celular: (31) 2039675 contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 - 14 Edificio Fénix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular: (310) 8157695 casbucaramanga@cas.gov.co	BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular: (310) 8157696 mares@cas.gov.co	MÁLAGA Calle 12 N° 9 - 14 Edificio Compañía Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular: (310) 2742600 malaga@cas.gov.co	SOCORRO Calle 16 N° 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular: (310) 6007295 soco@cas.gov.co	VÉLEZ Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular: (310) 8157697 velez@cas.gov.co
---	---	--	---	--	--



00519-20

30 NOV 2020

naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la **Resolución RVZ No. 077 de mayo 5 de 2010**, el cual quedara de la siguiente manera:

"Otorgar a nombre de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA**, representada legalmente por la señora **BLANCA NELLY PINZÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.625.046 expedida en Puente Nacional, o quien haga sus veces, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Cantana**, del Municipio de Puente Nacional (S), en un caudal total de **1,95 l/seg** equivalente al **0,86%** del caudal base de reparto, para consumo humano y uso doméstico de doscientos (200) usuarios, proyectados a un periodo de diez (10) años, para una población total de novecientos setenta y cinco (975) habitantes."

Parágrafo Primero: Las demás disposiciones de la **Resolución RVZ No. 077 de mayo 5 de 2010**, se mantendrán de la misma forma en que fue emitido el acto administrativo resolutorio, por tanto, se deberá seguir dando cumplimiento a los requerimientos efectuados en el mismo.

Parágrafo Segundo: El Concepto Técnico SAO No. 00245 de 6 de junio de 2019, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA**, deberá cancelar las tasas por uso del recurso hídrico, conforme al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA**, para que allegue ante la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) según los términos de referencia establecidos en el Decreto 1257 de fecha 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA**, que no podrá vender agua en bloque a otras empresas o a terceros.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA**, para que presente los análisis fisicoquímico y microbiológico del agua cruda (captada) y potabilizada (tratamiento-Salida) semestralmente.

ARTÍCULO SEXTO: La **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA**, es la responsable de garantizar la calidad del suministro de agua de acuerdo al Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007 o normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado por el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutoria de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, allegando la respectiva constancia para ser anexada al expediente No. Expediente No. 68861-030/10.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 No 9 - 26 Baño La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2094075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 34
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
cebucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157690
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
soco@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguilón Para
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NO. 0721



328-102



02 028 1490



307-104



00519-20

30 NOV 2020

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BAJO SEMISA, a través de su representante legalmente la señora BLANCA NELLY PINZÓN, o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicada en la vereda Bajo Semisa, Municipio de Puente Nacional-(S), a quien se le entregará una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Su dirección de la Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

CARLOS HUMBERTO SILVA PINZÓN

Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No 68861-030/10 RVZ		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Fabio Mojica Sierra	<i>[Signature]</i>
Revisó	Abg. Laura Carolina Hernández Téllez	<i>[Signature]</i>



01 800 917600



01 800 917600



01 800 917600



01 800 917600

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 14
Edificio Félix Obeso 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
raskucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 95 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8152697
velez@cas.gov.co